



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

N° 006 - 2021-GR-JUNÍN/GRDE.

Huancayo, 26 ENE 2021

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Memorando N° 032-2021-GRJ-GRDE del 12 de enero de 2021; Informe Legal N°005-2021-GRJ/ORAJ del 11 de enero del 2021; Memorando N°1375-2020-GRJ/GRDE del 29 de diciembre del 2020; Oficio N°1582-2020-GRJ/GRDE/DREM/DR del 17 de diciembre de 2020; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 — Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";*

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante la Resolución Directoral N°101-2020-GRJ/GRDE/DREM/DR del 06 de agosto de 2020, la Dirección Regional de Energía y Minas Junín resuelve entre otros: **"ARTICULO PRIMERO. - Desaprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto modificación y/o ampliación de grifo a estación de servicios gasocentro de GLP "Estación de Servicios Gloria S.A", presentado por el representante legal Sr. Pedro Bernabé Arancibia Torres (...);"**

Que, mediante Escrito del 10 de noviembre de 2020, el Sr. PEDRO BERNABE ARANCIBIA TORRES en representación de la Estación de Servicios Gloria S.A.C, **presenta su recurso de apelación en contra los efectos de la Resolución Directoral N°101-2020-GRJ/GRDE/DREM/DR;**

Que, el artículo 218° numeral 218.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que: "El termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días";



GRDE
DOC. N° 4584977
IMP. N° 2894369



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



Que, el artículo 222° del citado cuerpo normativo indica que: “Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”;

Que, de la revisión exhaustiva del expediente administrativo, se observa que la Dirección Regional de Energía y Minas Junín notificó válidamente al interesado con fecha 12/08/2020 a través del Oficio N°0835-2020-GRJ/GRDE/DREM/DR, por lo que el plazo perentorio para la interposición de su recurso de apelación venció el 04/09/2020, fecha en la cual quedo firme el acto administrativo;

Que, conforme al párrafo anterior, Juan Carlos Morón Urbina (2019) indica que: “En sede administrativa se dice que un acto ha adquirido firmeza cuando contra dicho acto no procede recurso administrativo alguno (...)”;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 26° y literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatorias, contando con las visaciones; Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el Sr. PEDRO BERNABE ARANCIBIA TORRES en representación de la Estación de Servicios Gloria S.A.C, en contra los efectos de la Resolución Directoral N°101-2020-GRJ/GRDE/DREM/DR, de conformidad a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por **AGOTADA** la vía administrativa de conformidad a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- DEVUELVASE, el expediente administrativo a la Dirección Regional de Energía y Minas Junín del Gobierno Regional Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 161° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín y al interesado.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Econ. ROGELIO HUAMANI CARBAJAL
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 ENE. 2021


Abeg Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL